JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0377)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 19 de agosto de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 776

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DIOGENIS DEL CARMEN PAREDES GONZÁLEZ** en contra de **ALVARO HERNÁN CASTAÑO RESTREPO** como heredero determinado de **JOSÉ LEONIDAS CASTAÑO ZULUAGA** y en contra de los herederos indeterminados de éste**,** en los términos del artículo 28 de la misma obra,

para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 18° y 20° contienen más de una situación fáctica por lo que deberá corregirlos.

2.- Los hechos 21° y 26° contienen apreciaciones subjetivas del apoderado, por lo que deberá suprimirlas.

3.- Deberá allegar el registro civil de defunción del causante JOSÉ LEONIDAS CASTAÑO ZULUAGA y el registro civil de nacimiento de su heredero determinado.

En caso de que existan más herederos determinados deberá enunciarlos y aportar el documento que así lo determina.

4.- Deberá allegar la dirección física y el correo electrónico donde deba ser notificado el heredero determinado Álvaro Hernán Castaño Restrepo, teniendo en cuenta que la dirección del correo electrónico debe ser la personal, conforme lo establece el decreto 806 de 2020.

5.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor CARLOS ARTURO ESCOBAR con C.C. nro. 75.066.980 y T.P. nro. 302.842 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 129 de septiembre 10 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA